

7. Serán infracciones muy graves:

a) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación o riesgo de accidente o que supongan un impacto negativo sobre la fauna o flora tanto litoral como marina.

b) Realizar barbacoas, fuego o el uso de bombonas de gas o productos inflamables, así como cocinar.

c) El uso de colas, aerosoles de colores y otros productos tóxicos y peligrosos en la formación de las esculturas de arenas autorizadas por el Ayuntamiento.

d) El uso de escopeta o instrumento de pesca submarina dentro de la zona de baño.

Artículo 28.-

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50 € euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 101 € hasta 750 € euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 751 € hasta 1.500 €.

4. Para la determinación de la cuantía de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La reincidencia del responsable en cualquiera de las infracciones tipificadas en esta ordenanza.

b) La mayor o menor perturbación causada por la infracción en el medio ambiente y/o usuarios.

c) La intencionalidad del autor.

Artículo 29.-

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza las personas físicas y/o jurídicas que las cometan.

2. La responsabilidad exigible lo será no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquéllas personas, animales o bienes por los que civilmente se debe responder conforme al derecho común.

3. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia del infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

Artículo 30.-

1. Las denuncias serán formuladas por los Agentes de la autoridad y tramitadas en el marco de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, así como de las demás disposiciones legales que le resulten de aplicación.

2. Compete la resolución de los expedientes sancionadores que se incoen al amparo de la presente ordenanza al Alcalde-Presidente o persona en quién éste delegue.

Santa Pola, 24 de agosto de 2009.

El Alcalde, Miguel Zaragoza Fernández. El Secretario General, José Luis Pascual Martínez.

0921144

AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'EBO

EDICTO

Doña Piedad Llaquet Ballarín, funcionaria adscrita al SAT de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Vall d'Ebo (Alicante).

Certifico: que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de La Vall d'Ebo, en sesión extraordinaria, de fecha 2 de septiembre de 2009, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«3º.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA «REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS DE 2007 EN EL CAMÍ DE TARRENYES» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD-TRAMITACIÓN URGENTE

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, de la obra «Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Tarrenyes», habiéndose formulado, por parte de este Ayuntamiento, la invitación para participar en la licitación a tres empresas, a saber, Castelló Simo, S.A. - Pavasal, Empresa Constructora, S.A. y Viales La Safor, S.L.

Habiéndose recibido la documentación necesaria para participar en la licitación, de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento, por parte de las tres empresas invitadas, se procede a la apertura de las proposiciones económicas, con el siguiente resultado:

- Castelló Simó, S.A.: 97.000,00 €.
- Viales La Safor, S.L.: 96.402,30 €.
- Pavasal EC, S.A.: 96.402,30 €.

Ofreciendo esta última, una mejora que consiste en la pavimentación de 600 m² y 5 cm. de espesor de aglomerado asfáltico sin coste adicional.

Tras la valoración de la documentación presentada la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de todos sus miembros, la adjudicación provisional de la obra «Reparación de los daños ocasionados por las lluvias de 2007 en el Camí Tarrenyes», por ofrecer las mejores condiciones.

Se concede al adjudicatario provisional un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante, para presentar la siguiente documentación:

- Justificante de haber constituido garantía definitiva por importe de cuatro mil ciento cincuenta y cinco euros con veintisiete céntimos (4.155,27 €), correspondientes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior y habiéndose presentado por el adjudicatario provisional la totalidad de los documentos requeridos, se entenderá elevada automáticamente a definitiva la adjudicación provisional.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente por orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en La Vall d'Ebo, a dos de septiembre de dos mil nueve.» Firmado: Rafael Llodrá Masanet.- Piedad Llaquet Ballarín.- Rubricados.

La Vall d'Ebo, 4 de septiembre de 2009.

El Alcalde, Rafael Llodrá Masanet.

0921211

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES ALICANTE

ANUNCIO

La Presidencia del Patronato Municipal de Deportes de Alicante, por resolución de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, adoptó el acuerdo que, que copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

«Decreto.- Constitución de la Mesa de Contratación Permanente del Patronato Municipal de Deportes de Alicante».

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Patronato Municipal de Deportes, es un Organismo Autónomo creado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para descentralizar la gestión pública que tiene encomendada y, entre sus funciones está la de contratación de obras, servicios y suministros, actos que, según la cuantía de los mismos se deben adjudicar mediante licitación pública.

Como Organismo Autónomo municipal que dispone de Mesa de Contratación Permanente deberá adaptarse a la Legislación de Contratos de Sector Público, de acuerdo con